



RESOLUCION N° 112 1452

11 ABR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA, SE ACLARA LA RESOLUCION N° 112-0837 DEL 13 DE MARZO DE 2015 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0837 del 13 de Marzo de 2015, la CORNARE otorgó a La Sociedad CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A, con NIT Numero 890.904.807-3, a través de su representante legal el Señor LUIS GUILLERMO MARIN identificado con Cédula de Ciudadanía Numero 75.067.074, para que proceda a realizar el aprovechamiento forestal único de los 793 individuos vegetales relacionados en la solicitud.

Que el Acto administrativo fue debidamente notificado el día 13 de marzo del 2015, fecha en la cual entra en vigencia dicho permiso por el término de un año.

Que mediante oficio con radicado N° 130-0442 del 15 de febrero de 2016, se envió copia del informe técnico N° 112-0295 del 10 de febrero de 2016, en el cual Cornare realiza unas recomendaciones para que el interesado allegue una información.

Que mediante radicado 131-1337 del 10 de marzo de 2016, fue allegada a la Corporación una solicitud de prórroga por el termino de (12) meses del permiso de aprovechamiento único forestal otorgado mediante Resolución N° 112-0837 del 13 de Marzo de 2015, al igual que se solicita la aclaración de unos folios de matrícula inmobiliaria que presentan inconsistencia en la numeración transcrita por Cornare en el mencionado Acto Administrativo.

Que el ARTICULO 55 de la LEY 2811 DE 1974 reza: "La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, el cual raza "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.....".

Que de conformidad con la información que antecede se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A, con NIT Numero 890.904.807-3, a través de su representante legal el Señor LUIS GUILLERMO MARIN identificado con Cédula de Ciudadanía Numero 75.067.074, la **prórroga de seis (6) meses** contados a partir de la fecha de notificación del Acto Administrativo, la cual podrá ser prorrogada de acuerdo a los informes de control y seguimiento emanados de Cornare.

Parágrafo: el interesado deberá dar cumplimiento a las recomendaciones descritas por la Corporación el informe técnico N° 112-0295 del 10 de febrero de 2016.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

111212 de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nro. 8707661364

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 234-35-99

Porc Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 544-30-99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (064) 536 20 40 - 261 43 27



ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR sobre el tema de las 36 especies de helecho, en caso de que se requiera su aprovechamiento, se debe solicitar el trámite de levantamiento de veda ante el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR el parágrafo del artículo primero de la Resolución N° 112-0837 del 13 de Marzo de 2015 en cuanto a los Números de los folios de matrículas inmobiliarias son los siguientes: 018-127737, 018-46204, 018-46205, 018-46206, 018-53157.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Señor LUIS GUILLERMO MARIN, a través de Señora LIBIA STELLA LOPERA MAYO, quien actúa como apoderada, en el correo electrónico krobledo@gupoqua.com de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales.
Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 09/04/2016

Expediente: 05440.06.21036
Asunto: Aprovechamiento Forestal Único
Proceso: Tramite Ambiental

